

RESOLUCIÓN N°262

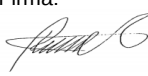
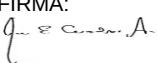
Medellín, 30 de julio de 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 217 del 02 de julio de 2020, y se suspenden términos, respecto a algunos procedimientos del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín”

La Contralora General de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, la Ley 42 de 1993, los Acuerdos 87 y 88 de 2018, la Resolución 092 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, señala que “la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”, y que en virtud de dicha disposición, la Contraloría General de Medellín ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución Política de Colombia y la Ley, conforme a los principios que éstos señalan.
- 2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.
- 3. Que el Gobierno Nacional, Municipal y demás Autoridades Territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.
- 4. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración, adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría General de Medellín por lo que se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

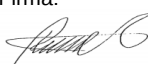
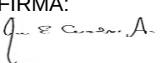
ELABORÓ: Profesional Universitario NOMBRE: José Luis Salazar Quintero Firma: 	REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Alvarez. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

1/6

RESOLUCIÓN N°262

Medellín, 30 de julio de 2020

5. Que en virtud de lo anterior, la Contralora General de Medellín, dando cumplimiento a las instrucciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ha expedido diversas resoluciones, entre las cuales se destacan: Resolución N° 126 del 17 de marzo del 2020, por medio de la cual se suspenden términos en los Procesos Auditores, de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran cómputo de términos que se adelanten en la Contraloría General de Medellín entre el 18 y el 31 de marzo de 2020. Términos que fueron ampliados por la Resolución N° 135 del 24 de marzo de 2020 y Resolución N° 138 del 9 de abril de 2020.
6. Que la Resolución N° 143 del 27 de abril de 2020, suspendió términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios, que se adelanten en la Contraloría General de Medellín. Nótese que en su parte resolutive estableció en el parágrafo 3 del artículo 1: **“Igualmente, continuarán suspendidos los términos relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, entendiendo igualmente suspendido el cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa.”**. (Negrilla del Despacho).
7. Que en atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional durante el mes de junio, relativas al levantamiento de varias de las restricciones impartidas con anterioridad, el Comité de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, consideró la pertinencia de expedir la Resolución 217 del 02 de julio de 2020, por medio de la cual se **resolvió levantar la suspensión de términos, relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda** de la Contraloría General de Medellín, entendiendo igualmente el levantamiento de la suspensión del cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa, a partir del 02 de julio de 2020.
8. Que en el Parágrafo 1 de la resolución 217 de 2020, en lo que corresponde a los créditos que se pagan vía descuento de nómina, se estableció que la deducción se realizaría a partir de la segunda quincena del mes de julio de la presente anualidad.

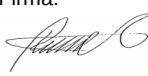
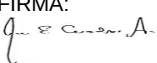
ELABORÓ: Profesional Universitario NOMBRE: José Luis Salazar Quintero Firma: 	REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Alvarez. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

2/6

RESOLUCIÓN N°262

Medellín, 30 de julio de 2020

9. Que el artículo segundo de la resolución en comento, dispuso que la Dirección Administrativa de Talento Humano y la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, adecuarán el cronograma de pago de las cuotas de los créditos de vivienda a pagos quincenales, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2020, emanada de la Contraloría General de Medellín, que estipuló la nueva forma de pago de nómina quincenal. Igualmente, se deberán ajustar los pagos de las cuotas de pólizas de seguros.
10. Que la Presidencia de la Republica a través del Decreto Nacional 990 del 9 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, resolvió en el Artículo 1 **“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”**. (Negrilla del Despacho).
11. Que con ocasión de las nuevas medidas de orden nacional y local, y ante la imposibilidad de gestionar algunos temas concernientes al Programa de Vivienda, el 16 de julio de 2020, los integrantes del Comité de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, en reunión virtual aprobaron por unanimidad suspender nuevamente términos respecto al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, concretamente, frente a los siguientes puntos:
- 11.1. Suspensión del cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios del Programa de Vivienda hasta la segunda quincena de agosto de 2020, en razón a que los funcionarios de la Dirección del Talento Humano y de la Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos requieren tiempo para realizar los correspondientes ajustes en el monto de las cuotas quincenales, que deberán ser descontadas por nómina con destino a la amortización de los créditos de vivienda.
- 11.2. Suspender el trámite de cobro pre jurídico contemplado en el Artículo 39 del Acuerdo 029 de 2014; únicamente respecto de los adjudicatarios de

ELABORÓ: Profesional Universitario NOMBRE: José Luis Salazar Quintero Firma: 	REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Alvarez. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

3/6

RESOLUCIÓN N°262

Medellín, 30 de julio de 2020

los créditos de vivienda a quienes les sean suspendidos los cobros en virtud del numeral anterior.

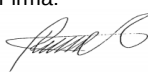
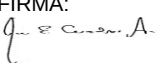
- 11.3. Suspensión de los términos que establece el Acuerdo 029 de 2014 para hacer uso de los créditos de vivienda, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, habida cuenta que el Artículo 32 señala lo siguiente:

“Artículo 32. Plazo para la utilización del préstamo. El beneficiario del crédito del Programa de Vivienda, tiene un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación del préstamo. Para la utilización del mismo cualquiera sea la modalidad del crédito. Vencido este término sin que el servidor haya hecho usos del crédito, este le será cancelado”.

“El plazo estipulado con anterioridad, se podrá prorrogar hasta por cuatro (4) meses más solo en el evento de ser la destinación del crédito para compra o permuta de vivienda, siempre y cuando se acredite que ya se ha seleccionado el inmueble y que sobre este existen retrasos en los trámites notariales o dificultades legales para el saneamiento y liberación de gravámenes sobre el inmueble objeto de garantía hipotecaria y previa evaluación del caso por el Comité”.

12. Que al contrastar la norma que se acaba de mencionar con las realidades fácticas acaecidas en la actualidad, se evidencian dificultades de los adjudicatarios de créditos para realizar los trámites dentro del plazo que señala el Artículo 32, en parte, debido a la declaración del aislamiento preventivo obligatorio que en forma periódica viene ordenando el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el virus COVID-19, es decir, que dichas medidas gubernamentales han generado dificultades a los adjudicatarios y beneficiarios del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, en la búsqueda del apartamento o casa para solucionar su problema de vivienda, por lo que el Comité de Vivienda con el fin de brindar facilidades al respecto, aprobó la suspensión de términos para hacer uso del crédito de vivienda hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

13. Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 217 del 02 de julio de 2020, **por medio de la cual se dispuso levantar la**

ELABORÓ: Profesional Universitario NOMBRE: José Luis Salazar Quintero Firma: 	REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Alvarez. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

4/6

RESOLUCIÓN N°262

Medellín, 30 de julio de 2020

suspensión de términos, relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, así como el levantamiento de la suspensión del cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa, a partir del 02 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de Medellín,

RESUELVE:

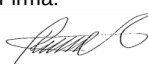
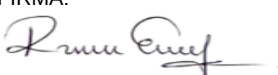
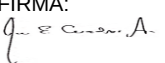
Artículo 1: Modificar la Resolución 217 del 02 de julio de 2020, por medio de la cual se dispuso levantar la suspensión de términos, relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, en los términos que se indican a continuación:

Artículo 2. Suspender los términos relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, en lo que corresponde al cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa, hasta la primera quincena del mes de agosto de 2020, en razón a que los funcionarios de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, requieren tiempo para realizar los ajustes correspondientes a las cuotas quincenales de amortización que deben efectuarse por descuento de nómina a los servidores públicos activos, igualmente suspender el trámite de cobro pre jurídico, únicamente respecto de los adjudicatarios que le sean suspendidos los descuentos de nómina, de acuerdo al numeral 11.1 de la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1: Para los créditos que se pagan vía descuento de nómina, la deducción se realizará a partir de la segunda quincena de agosto de 2020.

Parágrafo 2. Los pagos de los créditos que cancelan mensualmente los beneficiarios del Programa de Vivienda, en calidad de Ex-funcionarios, serán reanudados a partir del 1 de agosto del año en curso.

Artículo 3. Suspender el plazo para la utilización de los créditos de vivienda, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno

ELABORÓ: Profesional Universitario NOMBRE: José Luis Salazar Quintero Firma: 	REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Alvarez. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

5/6

RESOLUCIÓN N°262

Medellín, 30 de julio de 2020

Nacional, de acuerdo con los argumento esgrimidos en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo. Las demás actuaciones administrativas relacionadas con el Programa de Vivienda, se continuarán desarrollando con normalidad y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 217 del 02 de julio de 2020. Es de aclarar que los trámites de desembolso que se encuentran en curso y cuyos adjudicatarios, pese a la actual situación, han podido gestionar, se podrán tramitar con normalidad, esto con el propósito de no afectar los negocios jurídicos que se hayan logrado adelantar.

Artículo 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y la página web de la Contraloría General de Medellín.

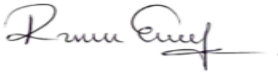
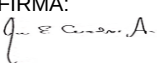
Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2020



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Profesional Universitario NOMBRE: José Luis Salazar Quintero Firma: 	REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Alvarez. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

6/6